

Gazeta de Caracas.

No. 110.

DEL VIERNES 27 DE JULIO DE 1810.

Tom. II

Salus populi suprema lex esto.

Noticias de Venezuela.

En cumplimiento de lo que ofrecimos al Público en la extraordinaria del 22, insertamos original el oficio que ha recibido S. A. de la Junta Superior de Gobierno y conservación de Barinas, para acreditar lo que anticipamos con respecto à la franca ilustrada y generosa conducta de aquella Provincia.

Por el oficio de V. SS. de 23 de Junio, ha visto la Junta de esta Capital satisfechos sus votos y confirmada la justa opinion, que le ha merecido esa Suprema en todo lo substancial de sus operaciones, dirigidas precisamente al santo fin de la conservación, lealtad al Soberano, fomento y prosperidad de su Pueblo, y no puede menos que congratularse al considerar que si Barinas con su detencion escrupulosa en el exámen y reconocimiento de las miras políticas de la Capital de Venezuela, ha suspendido algun tanto la consolidacion de sus fuerzas, tambien ha proporcionado à Caracas el rasgo mas brillante de generosidad y justicia, y la ocasion mas oportuna de acreditar à la faz del mundo, que la razon y no la fuerza es quien dicta sus deliberaciones y que ha llegado la epoca feliz, de que sea aquella quien gobierna y hace frente à la malignidad, à la intriga y à la ambicion, que caminaban de acuerdo à protestarnos ante el simulacro horrendo del despotismo extranjero.

Ha visto en efecto que desprendiendose sabiamente Caracas del especioso titulo de Superioridad, que podia haberse atribuido por la que gozaba sobre las demás Provincias en el regimen anterior: olvidando la preeminencia de haber sido la primera que dió exemplo en jurar obediencia à Fernando VII. derritiendo las cadenas que le echaba la Metropoli por la debilidad del Ministerio y Consejo de Indias, con el fuego de la lealtad y patriotismo, exáltado en el memorable 15 de Julio de 1808. y la que le ofrecia la heroica resolucion del 19 de Abril en que renovó el juramento debido à nuestro amado Fernando VII., y plantó el estandarte de la conservación de su Real Corona contra las insidias del extranjero y la ambicion del renegado: se olvida tambien de su mayor importancia natural y política con respecto à su poblacion, cultura y riqueza, y meramente ostenta la ambicion de que florescan por estas ventajas: todas las Provincias de su comarca,

para que sean algun dia el patrimonio mas digno del benefico y amado Fernando, ocupandose sin cesar de la conservación del orden, de las medidas de seguridad, de las relaciones exteriores, de la fortificacion de plazas y Puertos, del resguardo de los mares, de la emigracion de individuos no convenientes ò sospechosos à la publica tranquilidad del Departamento universal de Venezuela; al paso que no pretende ni pretenderà jamàs cosa alguna contra la libertad civil, que respeta en sus Provincias y moradores, ofreciendoles su alianza y fraternidad; y apresurandose unicamente à servirlos con anticipacion, y à recibir con amor y deferencia hasta la mas pequeñas objeciones y precauciones tal vez nimias, que inspiran à los Pueblos el terror de la opresion, de que acaban de salir y que justamente los tenia acostumbrados à la desconfianza.

Este en resumen el contenido de la apreciable carta que contestamos, y en que tambien por incidencia nos hace ver S. A. la sumision prestada à ella por Don Gonzalo Aramendi, y la retencion de los despachos de Comandante de Barinas, quien ya se habia dirigido à esta Junta, silenciandole aquel paso; como tambien lo sensible que le ha sido la alteracion del regimen y direccion de la cultura del tabaco y sus rentas, dependientes anteriormente de la Administracion de Guanare; pero en satisfaccion de uno y otro no puede Barinas dar mejor prueba de su franqueza que acompañando las copias numeros 1. y 2. que descubren su conducta en ambos casos.

Por la primera conocerà S. A. que si Barinas ha sabido prevenirse contra los insultos que la hacian temer, ò la crisis terrible de la España, ò las sugestiones de los real contentos, no ha sido menos cauta para no dexarse alucinar con expresiones paliadas, quando no està muy segura del fondo y sentimientos de aquellas personas, de quienes no tiene un conocimiento anterior.

Y por la segunda, que à pesar del modo con que la insulta la Administracion de Guanare, acostumbrada al estilo despotico y depresivo, que ha hecho siempre odiosos à los Ministros de esta renta, imputando defectos y excesos, que no ha pensado cometer la Junta supo disimular estas pequeñeces, haciendole ver que las providencias tomadas eran una conse-

quencia forzada de la separacion accidental de ambas Provincias, y que reservando la ultima decision al convenio que se aguardaba, en el concepto de estar sustancialmente acordes en quanto al origen y objeto de sus medidas de conservacion, no se rogaria esta à la adopcion de qualquiera corte o atianamiento interior, que conciliase los intereses publicos con la utilidad del Erario y comodidad de los Vasallos, siempre que la Administracion General estubiese legalmente autorizada, de que no ha tenido otra resulta que la presente insinuacion de V. SS.: en fin concluye S. A. pidiendole que desentendiendose de la exterioridad de las formulas de que juzga conveniente y necesario usar en aquellas circunstancias para la mejor conservacion del orden, fixe su atencion sobre el espiritu público, sinceridad y franqueza que animan todas sus operaciones.

En consecuencia acordó esta Junta manifestar à S. A. como lo hace por medio de V. SS. que esta sinceridad, esta franqueza, este espiritu público de que esta península Barinas y que no puede hermanarse con el doblés y la perfidia, que altamente detesta, echan hoy el seillo à su intima union con Caracas, y que abrazados sus moradores por el lazo invencible de la concordia y fraternidad, harán frente à sus enemigos, se creará una patria digna de tan el vados principios, digna de los verdaderos españoles, digna del Augusto Soberano que los preside; y si la adversidad de la suerte fuere tanta que los haga sucumbir à la tirania, perecerán guetosos los unos donde los otros perecieren.

Concurriran pues nuestros Diputados à la formacion del Congreso ò Ayuntamiento de los Pueblos, y para facilitar la expresion de la voluntad general servira oportunamente la division de esta Provincia en nueve Departamentos, de que instruirà à V. SS. el documento numero 3, y aguardamos ver por entero el Reglamento anunciado para acordar legalmente la eleccion de Diputados à cuyo tiempo tendremos ya las resultas del paso honrado y benéfico de que dimos aviso con fecha de 22 de Junio, y duplicado en copia con respecto à Maracaybo numero 4.

Entonces manifestarán los Diputados de un modo claro y metodico la conducta leal, sincera y patriótica de los Barineses, que no se opondran jamás à la concentracion de la autoridad para la alta representacion de los Pueblos de Venezuela, sin perjuicio de las particulares de cada Provincia, ni de la concurrencia à las cortes generales de la nacion entera, siempre que se convoquen con aquella justicia y equidad, de que es acreedora la America que forma la mayor parte de los Dominios del desgraciado y perseguido Rey de España.

Entre tanto pide à V. SS. esta Junta hagan presente à S. A. que ni en la Renta del Tabaco, ni en otro ramo del Erario, se ha hecho ni hara mas novedad que la indispensable de reu-

nir el centro de su manejo en toda la Provincia en esta Capital, donde establecidos sus Ministros à la vista de la autoridad superior llenen con exactitud de deberes, propendiendo al aumento y economia de las Rentas sin agravio ni vexacion de los vecinos.

En quanto al proyecto de siembras bada se dia innovado de los calculos y ordenes comunicadas à la Parroria de Obispos por la Administracion de Guanare, como lo veran V. SS. en la orden copiada numero 5.

En esta virtud y por un efecto de la concordia asentada, queda à la discrecion de ese Gobierno con unicar à este, bien sea directamente, ó por medio del Ministro que al efecto autorizare, la direccion que deben darse al tabaco cosechado, al aumento ó disminucion, que convenga dar à los acopijs, y la disposicion de los caudales que le perteneczan, así invertidos como invertibles en la negociacion del tabaco de Barinas, ó en las especies que se introducen de fuera para el abasto del público; todo interinamente mientras se acuerda el sistema general que ha de regirnos, para que de este modo no falten à esa Provincia los recursos que debe esta facilitarle, ni el gobierno se vea comprometido à un malquedar en el cumplimiento de sus tratos anteriores, ó angustiado para la solacion de los gastos extraordinarios à que ha obligado la necesidad para el beneficio y conservacion de toda la comarca.

En quanto a la administracion de Justicia, es aplecimientos civiles y otros ramos privativos de su localidad, no ha creido conveniente esta Junta alterar por ahora el orden y giro que se les diò à consecuencia del acta de 5. y 6 de Mayo reconocida y aplaudida generalmente por los pueblos de su distrito y aun por los de fuera; pero si hace presente à S. A. que los negocios ó pleitos que quedaron pendientes en esa Capital el 19 de Abril, y que se hayan concluido ó concluyan conforme à derecho, no tendrán obstaculo para su execucion.

Dios guarde à V. SS. muchos años Barinas 7 de Julio de 1810.

Ignacio Fernandez—Vice Presidente,

Cristobal de Mendoza—Secretario.

Sres. Presidentes de la Junta Suprema de Caracas.

Continua la Carta escrita por el Emperador Napoleon à la Reyna de Sicilia.

La corona de Aragon que conserba alguna adhesion à la casa de Austria, es la unica que ha opuesto una regular resistencia, y entre los sucesos ocurridos en España en los dos ultimos años solo merecen alguna atencion las defensas de Zaragoza y Gerona, debidas mas à la obstinacion y fanatismo de los Frayles que al valor y disciplina de sus guarniciones. Por fin la España está conquistada, y los ingleses no tienen en ella mas apoyo que el punto de Cadiz y algunos insurgentes

que capitanea el fraidor Romana. Las fuer-
zas que tienen en Portugal solo esperan que
mis tropas se pongan en movimiento para em-
pujarse inmediatamente y yo estoy persua-
dido de que el exercito portugués va à tener
un fin desastroso. ¡Quan propio es de las na-
ciones comerciantes sacrificar à sus aliados!
Los ingleses tienen metalizado el corazón y
no oiran sino en razon de las ventajas que
traslucen. Para ellos no hay honor, no hay fe,
no hay vinculo sagrado. Han sacrificado la
la casa de V. M., la Dinamarca, la Suecia, la
Holanda, el Austria, la Prusia y ultima-
mente el Portugal y la España. Pero ya no
tienen amigos en el continente, ya han per-
dido en el todas sus relaciones. Todo esto lo
exporgo à V. M. para que se persuada de la
verdad de mis expresiones y de la absoluta
necesidad en que me he visto de sacrificar al-
gunas dinastias. Pero un nuevo orden de co-
sas va à suceder, y todo quedara remediado.
La Francia, aunque amiga de innovaciones,
tiene sin embargo mucha adhesion y deferen-
cia por los usos y costumbres conocidas. Los
niamos que destruyeron el trono no han ce-
sado hasta que lo han restablecido con mayor
pompa y esplendor que el que antes tenia, y
yo me he visto en la precision de crear una
nobleza, à la que sin embargo he procurado
dar una forma mas conveniente que la antigua.
Asimismo la Francia Monarquica reclama y
exige los derechos à las coronas que antes po-
seia; y V. M. conocerà al instante, que los su-
cesos pueden ocasionar una mutacion de di-
nastia en Francia, pero no la variacion ò al-
teracion de sus derechos ò relaciones. Por es-
te motivo me he decidido à poner las coronas
de España y de Italia en la cabeza de
mis hermanos y parientes, que à mas de ser
Principes de mi casa, creen haber contribuido
à mi elevacion al trono. V. M. que no ignora
que todo esta ligado por leyes inmutables, se
persuadirà de la necesidad que me ha obliga-
do à este arreglo. Por lo que toca à las varia-
ciones del Norte aseguro à V. M. que no ten-
go un interes particular en ello, solo las he
permitido con objeto de disminuir el poder é
influencia de la Rusia, que considerando à lo-
demas estados de Europa siempre divididos,
siempre con intereses diversos, como antiguam-
ente las republicas de la Grecia, podia ser
algun dia lo que respecto à estas fuè la Ma-
cedonia, y el actual Alexandro subyugar tal
vez mas naciones que el que llegó hasta la In-
dia. Las preocupaciones de la casa de Aus-
tria empeñada en sostener impoliticamente los
derechos de la de Borbon, me ha hecho obrar
hasta ahora contra mis intenciones, de modo que
ha tenido que contemporizar con el Czar de los
rusos, cuyos intereses son diversos de los mios y
cuya voluntad sigue el impulso que quieren
darle las intrigas y partidos de su corte.

(Se continuará.)

Caracas 20 de Julio.

Para que la Agricultura, Comercio é Indus-
tria fuesen las primeras que gozasen de las ven-
tajas de nuestra regeneracion politica, la Su-
prema Junata desde su instalacion ha hecho
en estos importantes ramos de prosperidad pu-
blica las reformas siguientes.

No se cobre alcabala de los ramos meno-
res.—Estese à los aforos del año de 1808.—
Renuevense por trimestre los aforos à los fru-
tos.—El del cacao en el primer trimestre será
à 12 pesos fanega; el añil de qualquiera en-
lidad à 10 reales libras; el algodón à 12 pesos
quintal; la azúcar à 10 pesos quintal; el pape-
lon à 8 pesos carga à ocho reales los cueros al
pelo; à 75 pesos la carga de cordovanes; à 2
pesos el queso. Se habia fixado el precio de
9 pesos quintal para toda especie de café; pero
se ha determinado ultimamente que se afo-
re à 10, pesos el de 1.º y à 6 el de 2.º 3.º y 4.º;
quedando libre el de la harinas del país, quina,
zarzaparrilla calaguala, achiote, hainillo, cu-
eros menores, resina, balsamos, azeites, y ma-
deras.—Queden exonerado, los Capitanes ò
sobrecargos de los buques españoles del gra-
vamen de presentar cuenta de las ventas de
los frutos que extraigan de nuestros Puertos.—
Puedan los dueños de las negociaciones descar-
garlas y depositarlas en las aduanas, precedien-
do permiso de los subdelegados y Ministros.
Estos mismos permitiràn cargar y salir los bu-
ques; avisandolo inmediatamente al Gobierno.
Los traductores cobraràn por derechos de ver-
sian 3 pesos por una factura cuyo valor sea de
1, hasta 10,000. pesos: 4½ por la que llegue à
5,000. 6. por la de 25,000. 8 por la de 35,000.
y 10 por por la que importare desde 50, has-
ta 100,000. pesos; y de esta cantidad en ade-
lante 2½ por cada 20,000 de exceso; debiendo
el traductor costear papel y escritura de tres
facturas copiadas que distribuirà en la Con-
taduría, Intendencia y Secretaria de Real Ha-
cienda. Para que los Sobrecargos de los buques
amigos y neutrales puedan permanecer en es-
tos Puertos mas de tres meses, deberàn expo-
ner al Gobierno la causa de su detencion. Pa-
ra la extraccion de frutos no se balancee el va-
lor de las importaciones y exportaciones, ni se
afianzen los retornos. Los Ministros de Real
Hacienda unidos à dos Comerciantes de credi-
to, regularàn el precio à que hayan de aforarse
los efectos no comprendidos en el arancel.
Los Comerciantes amigos y neutrales podràn
detallar sus negociaciones por si ò sus comisio-
nados. Podràn tambien dexar en los Reales al-
macenes los resagos de ellas, y reembarcarlos
sin contribucion, presentando una factura fir-
mada por si y dos personas del comercio. No
se paguen derechos por la venta hecha en un-
estros Ptos., y à favor de Españoles, de buques
que hayan introducido alguna negociacion.—
Se prohíbe severamente à toda persona la ex-
tracion de plata ò oro.—Se concede el plazo

de dos y tres meses para pagar por mitades los derechos de entrada, quedando depositada en la aduana parte de los efectos, cuyo valor sea igual al duplo de aquellos, y con los cuales justipreciados por dos personas inteligentes que firmaran la diligencia y vendidos en pública almoneda, se satisfarran los derechos, si no se exhibieren en el plazo fixado, dexolviéndose remanente á su dueño. — No haya necesidad de exponer en las guías el buque, Capitan consignatario &c. Ultimamente se ha emprendido, y se esta continuando un aqueducto del rio de la Guaira al muelle.

Caracas 25 de Junio.

Hoy se han presentado á S. A. los Comisionados de esta Suprema Junta cerca del Gobierno Almirantazgo, y Capitania General de Jamayca con pliegos de estas autoridades cuyo contenido es mi y analogo al de los demas Xefes Britanicos de las Islas de Barlovento. El Excmo. Sr. Almirante Rowley congratula á S. A. por la moderacion, felicidad, y union con que se verifico nuestra transformacion politica y asegura que bajo los principios leales, y generosos que ha proclamado Caracas, tendra la mayor satisfaccion en auxiliar y sostener su causa, y la tranquilidad pública empleando las fuerzas maritimas de su mando como lo hiciera en servicio de las Colonias Inglesas sujetas á la jurisdiccion de su departamento en prueba de lo qual debera llegar de un dia á otro un Buque de Guerra destinado expresamente á complimentar á la Suprema Junta.

El adjunto officio demuestra claramente el influxo que han tenido a favor de nuestra resolucion los documentos genuinos y veraces que presentaron al Gobierno de Jamayca nuestros Comisionados el Teniente Coronel Don Mariano Montilla y el l. Oficial de la Secretaria de Hacienda D. Vicente Salias para desvanecer las funestas impresiones que el genio de la discordia quiso anticipar contra nuestros fieles y patrióticos designios, y quanto se debe el zelo y actividad con que ambos Emisarios han llenado la confianza del Gobierno y las esperanzas de sus Conciudadanos.

Por la adjunta instruccion que acompañamos queda á V. S. exactamente informado del por menor de nuestra mision; que hemos procurado llenar por todos los medios que han estado en nuestro poder, y siendo el resultado de la mas grande satisfaccion para nosotros nos limitamos por ahora á hacer saber á V. S. que á consecuencia de nuestras operaciones, y de haber ilustrado al Gobierno de la Isla de Jamayca á la voz y por medio de nuestros papeles públicos de la justa causa que ha abrazado la Provincia de Caracas, se frustraron las solicitudes de los emisarios de Maracaybo que habiendo informado sin estramiente a aquellos Xefes del estado politico de esta Capital pedian auxilios y armamento, que hubieran obtenido si no hubieramos hecho conocer su conducta equivocada, y subversiva contra las operaciones pacificas, y moderadas

de nuestro Gobierno. Tambien la satisfaccion de que no obtuvieron otra respuesta que la de estos mismos públicos papeles que habiamos comunicado; para que por este medio se Provincia de Maracaybo conociese sus verdaderos intereses.

No podremos jamas significar bastantemente bien á V. S. quan grande debe ser nuestro reconocimiento á aquellos dignos Magistrados que ofreciendo á S. A. toda su esquadra y quantos socorros darian á los mismos vasallos de S. M. B. nos han colmado de obsequios y agasajos, de que no hallandonos acreedores y refiriendolos absolutamente á nuestro Gobierno han quedado perfectamente satisfechos nuestros patrióticos deseos, lo que con los adjuntos documentos comunicamos á V. S. para que se sirva por medio de ellos hacer ver á S. A. el resultado de nuestra mision, y las sinceras intenciones, y ofrecimientos de los Xefes de S. M. B. en la Isla de Jamayca.

Dios gue. á V. S. muchos años Caracas 25 de Julio de 1810. — *Mariano Montilla.* — *Vicente Salias.* — *Sr. Secretario de Relaciones Exteriores.*

El Gobierno de Caracao que contribuyó al buen exito de la mision de Jamayca no ha perdido ocasion de acreditar sus generos sentimientos para con nosotros; por un impulso espontaneo de nuestra justicia ha interesado al Excmo. Sr. Almirante Cochrane, para que reclame del Xefe de Puerto Rico nuestros Emisarios, y la Fragata Fernando VII detida alli con nuestras propiedades; su decidido interes por nuestra causa le hace congratularnos por haverse frustrado en Jamayca los conatos de los Emisarios de Maracaybo, y esto nos asegura indudablemente de que á la actividad zelo, y aceptacion que merecieron en aquella Isla nuestros Comisionados se debe no solo la salvaguardia que asegura nuestro sistema en las Islas de Sotavento, si no la total privacion de los auxilios que esperaban de aquel Gobierno nuestros alucinados distritos occidentales.

AVISO.

Doña Juana Luisa Machado, Viuda del Licenciado Don Cayetano Montelongo, vende una Hacienda de caña con todos sus utensilios precisos, y sus correspondientes esclavo, en el valle de la pasqua, cuya posicion esta en el cerro que llaman del molino: el que quiera comprarla hable con dicha Señora

En el sitio de las dos aguidas se vende una posesion de caña, nueva, el que quisiere comprarla puede ocurrir á la posada de D. Pedro Vebeli, en donde daran toda la razon necesaria.